Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Concede Amparo de Pobreza
Solicitante: Sandra Milena Echeverri
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00076-01

Abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve en esta oportunidad la petición elevada por Sandra Milena Echeverri tendiente a que se le designe un abogado en amparo de pobreza para dar inicio a proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

En orden a resolver estima el despacho que la aludida solicitud se atempera a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P pues afirmó bajo la gravedad de juramento estar en imposibilidad de asumir los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia.

De este modo, hay lugar entonces a proceder con la designación reclamada, misma que recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesional, quien deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Sandra Milena Echeverri para dar inicio al proceso verbal de prescripción adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: DESIGNAR, en calidad de abogado en amparo de pobreza, al profesional Wilder A. Loaiza Castañeda loaizalc@hotmail.com, quien deberá concurrir de manera virtual a tomar posesión del cargo, a quien se advierte que el mismo es

de forzoso desempeño.

Comuníquese esta designación a través de su canal digital, así como al correo suministrado por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 48 del 04-04-2024